

## Discurso en el acto de incorporación a la Academia del Plata – 26/5/2021

Por Jorge Nicolás Lafferriere

### Semblanza del Dr. Héctor Lafaille

Es para mí un gran honor incorporarme a la Academia del Plata. Agradezco profundamente la generosidad que han tenido los académicos. Mi agradecimiento especialmente se dirige al Sr. Presidente de la Academia, Dr. Gerardo Palacios Hardy, al Presidente Saliente, Dr. Ludovico Videla, al actual Sr. Secretario, Dr. Guillermo Lousteau Heguy, al Decano, R. P. Ignacio García Mata, al Dr. Daniel Alejandro Herrera, querido amigo, quien acaba de dirigirme tan cálidas palabras, y al Dr. Juan Marcos Pueyrredón, un apasionado promotor de iniciativas en favor de la vida y la cultura católica. El agradecimiento se dirige también a mi familia, a tantos queridos amigos y colegas que se han hecho presentes en este encuentro o que han enviado sus saludos por distintos medios.

Me siento honrado de ocupar el sitial del gran jurista, Héctor Lafaille. Este civilista notable nació en Montevideo, República Oriental del Uruguay, en 1883, y desde muy temprana edad vivió en nuestro país, hasta su fallecimiento en Punta del Este en 1956. Lafaille se incorpora a esta Academia del Plata en 1904, un año después de haber sido premiado en el Concurso Hispanoamericano organizado por nuestra institución<sup>1</sup>.

A fin de conocer y profundizar en su figura y pensamiento, tuve la providencial ayuda de la colega y amiga, Dra. María Rosario Polotto, quien dedicó su tesis doctoral a estudiar la obra de Héctor Lafaille y su lugar en la construcción científica del derecho civil argentino<sup>2</sup>. Un agradecimiento, entonces, muy especial a la profesora Polotto, quien en su tesis estudia la forma en que este abogado y académico responde a desafíos de su época. Esta tesis es una completa e ineludible referencia para todo aquel que quiera acercarse al pensamiento de este gran jurista. En esta breve semblanza, ayudado también por otras referencias y trabajos, quisiera poner de resalto algunas notas de la vida y trabajos de Lafaille en la dimensión de la enseñanza, del aporte a la legislación y en su misión como católico.

En el campo de la enseñanza, conviene comenzar recordando que ingresó a la Universidad de Buenos Aires el 21 de febrero de 1901 para estudiar abogacía. De escasos recursos, como estudiante cada año solicitó la exención de pago de los derechos arancelarios. Se graduó en diciembre de 1906 con un promedio de 9,956 puntos<sup>3</sup>. Presentó su tesis en 1907 dedicada al tema del seguro de vida a favor de terceros y recibió la calificación de sobresaliente. Obtuvo los premios “Universitario” y “Facultad”. Fue designado profesor suplente de Derecho Civil en la carrera de Abogacía de la UBA el 14 de mayo de 1910 y titular el 24 de marzo de 1915. En la Facultad de Derecho fue consejero directivo en numerosas ocasiones entre 1919 y 1936. El 24 de

---

<sup>1</sup> Estrada, Fernando, “Academia del Plata. Historia”, disponible en: <https://www.academiadelplata.com.ar/categoria.asp?id=706> (consulta: 24-5-2021).

<sup>2</sup> Polotto, María Rosario, “Más allá del código. Héctor Lafaille y la construcción científica del derecho civil argentino”, Tesis Doctoral, Director Ezequiel Abásolo, Facultad de Derecho, Pontificia Universidad Católica Argentina, 19 de marzo de 2018.

<sup>3</sup> “Legajos ejemplares. Héctor Lafaille”, Revista Lecciones y Ensayos, n. 2, 1957, p. 113-117, disponible en: <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/2/m.a.r-hector-lafaille.pdf>

diciembre de 1941 renunció a la Cátedra y al Instituto de Enseñanza Práctica que había fundado en 1922. En julio de 1944 fue nombrado profesor Honorario.

Participó del proyecto de Universidad Católica de Buenos Aires, que funcionó entre 1910 y 1920. Como es bien sabido, esta Universidad tuvo que cerrarse porque no alcanzó a sancionarse la ley para el reconocimiento oficial de sus títulos, pero fue un antecedente importante para que, con la mediación de los Cursos de Cultura Católica, en 1958 se constituyera la actual Universidad Católica Argentina.

En la enseñanza, Lafaille sobresale por su claridad didáctica y su método. Sus estudiantes Isauro Argüello y Pedro Frutos toman apuntes de sus clases que luego terminarán constituyendo los libros de Derechos Reales, Contratos, Obligaciones, Derecho de Familia y Sucesiones<sup>4</sup>. Luego escribirá un tratado de derecho civil, que aun hoy es obra de referencia del derecho argentino. Se destaca su vocación por conjugar teoría y práctica, que lo lleva a impulsar la creación del Instituto de Enseñanza Práctica en 1922. En el discurso inaugural de este Instituto el 16 de mayo de 1924 afirmaba: “Soy de los que piensan que todo profesor debe hacer ‘clínica’ para llevar a sus discípulos material vivo y de actualidad. Es un correctivo eficaz contra el derecho unilateral y dogmático, de tan nefastas consecuencias sobre las leyes y su aplicación”<sup>5</sup>.

Según expresaba el prof. Roberto Martínez Ruiz, citado por Jorge Alterini, Lafaille entraba a las aulas “pausadamente, cargado de hombros. Representaba más edad de la que entonces tenía. Pálido, de mirada viva, pero proyectada a lo lejos. Después de un parco saludo comenzó su exposición, que fue cautivante (...) ejemplo de ciencia y didáctica. Expresión de equilibrio entre la profundidad y la debida medida...”<sup>6</sup>.

Respecto a su participación en la tarea legislativa, Lafaille despliega su reflexión jurídica en el inicio del Siglo XX, con la pujante fuerza uniformadora del Código Civil de Vélez Sársfield y los debates en torno a su modificación. Justamente Lafaille tuvo un lugar clave en ese proceso, como integrante de la Comisión reformadora del Código Civil que terminara redactando el denominado Proyecto de 1936. Esta participación en las iniciativas para reformar el Código también deja ver la tarea de Lafaille como abogado y su activa participación en las Conferencias Nacionales de Abogados. En 1936, presidió la sección de Derecho Civil del nuevo Instituto de Estudios Legislativos de la Federación Argentina de Colegios de Abogados<sup>7</sup>. De su tarea

---

<sup>4</sup> Explica Julio Chiappini: “Desde 1918 y con contratos, Lafaille principió su tratado de derecho civil; derechos reales, 1923; obligaciones, 1926; familia, 1930; y sucesiones en 1932. Hay, mimeografiado y prácticamente ahora inhallable, un comentario sobre la parte general. Con lo cual solamente Lafaille y Borda fueron los tratadistas que publicaron acerca de las seis ramas del derecho civil”. Chiappini, Julio, “Dos libros “raros” de derecho de familia: Salvat y Lafaille”, *El Derecho - Diario*, Tomo 284, 17-10-2019, Cita Digital: ED-CMVII-804.

<sup>5</sup> *Revista Academia*, n. 5, “Crónica de la Facultad. Inauguración del Instituto de Enseñanza Práctica”, [http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev\\_academia/revistas/05/cronica-de-la-facultad.pdf](http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_academia/revistas/05/cronica-de-la-facultad.pdf)

<sup>6</sup> Alterini, J. (2011, mayo-junio). Héctor Lafaille [en línea]. Presentado en Jornadas “La Escuela Jurídica Católica en el Derecho Civil Argentino”, Universidad Católica Argentina, Facultad de Derecho, Buenos Aires, Argentina. Disponible en <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/ponencias/hector-lafaille-jorge-alterini.pdf> [Fecha de consulta: 21-5-2021]

<sup>7</sup> Polotto, María Rosario, “Más allá del código. Héctor Lafaille y la construcción científica del derecho civil argentino”, Tesis Doctoral, Director Ezequiel Abásolo, Facultad de Derecho, Pontificia Universidad Católica Argentina, 19 de marzo de 2018, p. 23.

docente, de sus escritos y de su proyecto de nuevo Código Civil emerge la figura de un civilista completo, con profundo conocimiento histórico, respetuoso de las instituciones vigentes, pero abierto a los cambios que respondan a los desafíos de su tiempo, buscando siempre entroncar sus propuestas con las mejores tradiciones jurídicas. Según Lafaille, sin la elevada función del jurista “las reglas escritas serían efímeras y estériles; los Códigos estarían condenados a una existencia breve y enfermiza, y asistiríamos al doloroso fracaso de un nobilísimo anhelo por la irremediable deficiencia de los elementos destinados a conseguirlo”<sup>8</sup>

En este contexto, quisiera cerrar esta breve semblanza con algunas notas de su compromiso en la promoción del pensamiento católico en la vida cultural argentina. Según Polotto, “su adhesión al Evangelio se explicitaba en toda una serie de decisiones y actitudes afirmadas en sólidos valores: su vocación docente que lo animaba a entregar lo mejor a sus alumnos, un trato humano excepcional que no hacía diferencias, la búsqueda de lo justo que no ignoraba también su dimensión moral”. En 1912, fue presidente de la Unión Democrática Cristiana, creada con la finalidad de aplicar los principios emanados de la encíclica *Rerum Novarum*. Participó también de la Liga Social Argentina, colaborando con Emilio Lamarca (1909), de la Unión Popular Católica Argentina impulsada por Mons. De Andrea en 1919 y en diversos Congresos de Católicos de la primera mitad del siglo XX<sup>9</sup>. Le tocó participar de importantes debates de su época, tanto sobre la conformación de la familia y la estabilidad del matrimonio, como sobre los alcances del derecho de propiedad. En sus intervenciones, sobre todo en la elaboración del Proyecto de 1936, tenía como eje la protección de la familia y la consideración del bien común. Polotto nos ofrece una buena síntesis de la misión de este jurista católico: trabajó por “la superación del individualismo decimonónico, la búsqueda de un derecho justo que se adaptara a las necesidades de su tiempo, más allá de la rigidez de la norma codificada, el respeto por las instituciones del país y el rescate de la dimensión moral del derecho” y encontraba fundamento para su reflexión “no sólo en las concepciones jurídicas y políticas de la época, sino también en las enseñanzas de la Iglesia expresadas fundamentalmente en su Magisterio Social”<sup>10</sup>.

Honrado por poder hoy ocupar su sitio en esta Academia, me encomiendo a Dios para que me asista con los dones de su Espíritu y pueda contribuir en algo a la continuidad de su legado en el plano jurídico y cultural y a la misión de esta Academia. Paso ahora a exponer sobre el tema elegido para este acto.

---

## **La vida humana ante la expansión de las biotecnologías**

---

<sup>8</sup> Lafaille, Héctor, “El libro general en la reforma del Código Civil. Discurso de Incorporación a la Academia Nacional de Derecho”, 22 de junio de 1936, Revista del Notariado 422, 01/01/1936, 463, Cita Online: AR/DOC/6296/2011

<sup>9</sup> Polotto, María Rosario, “Más allá del código. Héctor Lafaille y la construcción científica del derecho civil argentino”, Tesis Doctoral, Director Ezequiel Abásolo, Facultad de Derecho, Pontificia Universidad Católica Argentina, 19 de marzo de 2018, p. 32 y siguientes.

<sup>10</sup> Polotto, María Rosario, “Más allá del código. Héctor Lafaille y la construcción científica del derecho civil argentino”..., p. 36-37.

## **Introducción**

Quisiera comenzar esta intervención con una cita de la Encíclica “Laudato Si’” del Papa Francisco que ofrece una aguda observación sobre las tecnologías en nuestro tiempo. Dice el Papa: “El problema fundamental es otro más profundo todavía: el modo como la humanidad de hecho ha asumido la tecnología y su desarrollo junto con un paradigma homogéneo y unidimensional. En él se destaca un concepto del sujeto que progresivamente, en el proceso lógico-racional, abarca y así posee el objeto que se halla afuera. Ese sujeto se despliega en el establecimiento del método científico con su experimentación, que ya es explícitamente técnica de posesión, dominio y transformación. Es como si el sujeto se hallara frente a lo informe totalmente disponible para su manipulación. La intervención humana en la naturaleza siempre ha acontecido, pero durante mucho tiempo tuvo la característica de acompañar, de plegarse a las posibilidades que ofrecen las cosas mismas. Se trataba de recibir lo que la realidad natural de suyo permite, como tendiendo la mano. En cambio ahora lo que interesa es extraer todo lo posible de las cosas por la imposición de la mano humana, que tiende a ignorar u olvidar la realidad misma de lo que tiene delante” (Laudato Si’, n. 106).

Esta cita, que está primariamente dirigida al contexto del problema ecológico, bien puede aplicarse a la forma en que se verifica la expansión de las biotecnologías aplicadas a la vida humana. Así, el creciente poder de conocimiento e intervención que el ser humano ha alcanzado sobre la realidad biológica no siempre va acompañado de un igual y proporcionado reconocimiento de la dignidad de la persona humana. Y si este reconocimiento no se produce, la vida humana pasa a ser vista como mero material disponible. Esta es la tesis central que quiero presentar en esta exposición, que dividiré en tres partes. En la primera, haré una breve referencia a las biotecnologías que inciden sobre la transmisión de la vida humana con una capacidad inédita de modelarla a voluntad. En la segunda, me referiré al contexto cultural y jurídico en que estas biotecnologías se despliegan y cómo este contexto ha favorecido una aplicación desmesurada, fuera del cauce necesario que surge de la dignidad humana y el bien común. También señalaré por qué entiendo que existe el peligro de una nueva eugenesia, como resultado de sutiles mecanismos de presión que operan sobre las personas. Finalmente, en la tercera parte presentaré los grandes tópicos ético-jurídicos que son decisivos para una respuesta justa ante estos desafíos, iluminados por la perspectiva de la fe cristiana.

### **Las biotecnologías que moldean la vida humana**

Los notables desarrollos biotecnológicos del final del siglo XX no solo condujeron a un importante crecimiento en la expectativa de vida y en la capacidad de prevención y terapia sobre muchísimas enfermedades. También dieron origen a un incremento del poder de conocimiento y de intervención sobre la misma vida humana en sus orígenes.

Comencemos por el campo de la procreación. Nunca tuvo el ser humano tantos conocimientos sobre los procesos que dan origen a una nueva vida. Así, un importante número de tecnologías actúan como acompañando esa dinámica procreativa, apuntando a solucionar las causas de infertilidad o esterilidad, tanto masculinas como femeninas. En este campo, sobresale un desarrollo conocido como Nanrotecnología, respetuoso de los principios bioéticos

fundamentales. Al mismo tiempo, surgieron desde el último cuarto del siglo XX técnicas que intermedian en la procreación, sustituyendo la unión sexual por mecanismos ordenados a la concepción de embriones en forma intra o extracorpórea. Nacidas inicialmente para sortear situaciones de infertilidad, sus usos se han expandido hacia el puro deseo reproductivo, sobre todo gracias al conocimiento de la secuencia completa del genoma humano que encuentra un hito decisivo en el año 2000.

Sobre todo las técnicas extracorpóreas abren una ventana de tiempo entre la fecundación y la transferencia de los embriones, que ha aumentado las experimentaciones e intervenciones orientadas a modelar a la descendencia.

Además, no en todos los casos se utilizan los gametos propios de los requirentes de las técnicas. Esta posibilidad de recurrir a gametos de terceros abre la puerta a nuevos mecanismos de selección. En efecto, los gametos constituyen como la “materia prima” que conforma al embrión. Así, la posibilidad de elegir los gametos que se utilizarán para concebir embriones humanos aumenta las chances de lograr un determinado resultado genético deseado. El caso de dos mujeres sordas, que para aumentar sus chances reproductivas de concebir un hijo sordo, recurrieron a un dador de gametos con cinco generaciones de sordos, es representativo de un caso extremo en este sentido. Incluso, en un plano más teórico todavía, también se habla de la posibilidad de generar gametos in vitro a partir de células humanas adultas, lo que podría tener enorme impacto en la capacidad de modificar la dotación genética de la descendencia.

A su vez, una vez concebidos los embriones, el diagnóstico genético preimplantatorio ha aumentado la capacidad de elegir en función de características determinadas. La selección puede operar tanto por vía del descarte de los no deseados, como por vía de la utilización de los gametos o la transferencia de los embriones deseados. De esta forma, se advierte la transformación operada sobre el proceso procreativo, que sale de la lógica de la gratuidad y el don, y entra en la lógica del control y la fijación de las características del que va a nacer.

La clonación también sería una técnica que permitiría diseñar genéticamente un embrión para que sea copia de otro individuo humano. En estos casos, la vía de intervención sobre el futuro genético de la descendencia es mucho más precisa que los mecanismos de selección antes explicados.

Un caso especial es la técnica que permite modificar la dotación genética del nuevo ser, conocida como edición genética humana (CRISPR), de sorprendente precisión, según los informes publicados. Esta técnica tiene enormes potencialidades terapéuticas, pero, aplicada en ese contexto de intermediación técnica en la procreación, sobre gametos o embriones, abre insospechadas posibilidades de generar embriones genéticamente modificados. Nuevamente vemos aquí la ambivalencia de una técnica, según que se posicione frente a la vida humana como materia disponible, o que respete la dignidad y naturaleza de la persona.

Entrando en el campo de la gestación, también las biotecnologías han posibilitado enormes progresos en el diagnóstico y las intervenciones prenatales. Específicamente, el diagnóstico prenatal es el acto médico de conocimiento de la condición de la salud del niño por nacer, auxiliado por técnicas instrumentales y de laboratorio, a fin de individualizar patologías, realizar

un pronóstico y elaborar estrategias preventivas, terapéuticas o paliativas en beneficio del concebido y, en su caso, de asesoramiento y contención profesional a la madre y al padre para la aceptación y cuidado del hijo enfermo. Esta capacidad diagnóstica ha ido acompañada de cada vez mayores y más precisas posibilidades de intervención terapéutica intrauterinas, desde el campo farmacológico hasta el quirúrgico.

Sin embargo, con la creciente tendencia a legalizar el aborto, el diagnóstico prenatal pierde su finalidad propiamente médica y se convierte en mecanismo de control de calidad del por nacer. En los últimos años, herramientas cada vez más precisas, seguras, tempranas y rápidas, como los estudios de células fetales en sangre materna, incrementan este mecanismo de control. Son bien conocidas las estadísticas que dan cuenta del aborto sistemático de personas con discapacidad, en cifras de hasta el 90%, luego de un diagnóstico adverso y en el contexto del aborto legal. Este es un mecanismo de selección que opera por medio del descarte de personas no deseadas.

Este breve panorama permite advertir que hay tecnologías aplicadas a la vida con finalidades terapéuticas y que respetan la dignidad, mientras que se expanden también las intervenciones que permiten diseñar genéticamente la vida humana como si fuera un producto. No se trata de un escenario de ciencia ficción, sino que estamos hablando de tecnologías ya operantes en la actualidad.

### **Un contexto cultural y jurídico favorable a la expansión del deseo reproductivo**

Entrando en la segunda parte de esta exposición, vayamos a las consideraciones de orden cultural. Por cierto, los desarrollos biotecnológicos son el resultado de la razón humana y sus increíbles hallazgos en los últimos años. Esta capacidad humana expresa una búsqueda del bien, que ciertamente requiere cauces éticos seguros.

Ahora bien, la desmesura de las técnicas, siguiendo la calificación que muy agudamente suele hacer mi directora de tesis, Catalina E. Arias de Ronchietto, reconoce múltiples causas culturales.

En este sentido, es ineludible la referencia al sociólogo chileno Pedro Morandé, quien conecta las cuestiones de bioética con la expansión de la llamada “organización funcional de la sociedad”. Según este dinamismo social, nuestro tiempo está constantemente buscando maximizar la circulación de bienes y servicios y facilitar ese constante flujo de información y bienes que favorece el consumo. También la vida humana es vista como algo que debe maximizarse, buscando obtener los cuerpos que generen la mayor utilidad y superando las limitaciones propias de lo humano. Es un funcionalismo que tiene su expresión más radical en las posturas transhumanistas. Morandé señala cómo este funcionalismo pretende imponerse a todo lo que tenga “peso ontológico”, como podría ser la familia y la persona. Todo se deconstruye y se reduce a sus distintas funciones, sin elementos unificadores.

De manera similar, encontramos posturas como la de Harari, quien en su best-seller “Homo Deus” profetiza que “las personas ya no se verán como seres autónomos que guían su vida en consonancia con sus deseos, y en cambio se acostumbrarán a verse como una colección de mecanismos bioquímicos que está constantemente supervisada y guiada por una red de

algoritmos electrónicos” (p. 361). Detrás de esta visión subyace un enfoque materialista de la persona funcional a las tendencias ideológicas que reducen a la persona a mero sujeto de relaciones de consumo o a mero engranaje de mecanismos sociales de circulación de bienes y servicios<sup>11</sup>.

Por supuesto, como ya lo denunciara agudamente Juan Pablo II en su encíclica *Veritatis Splendor*, el problema de fondo es “la crisis en torno a la verdad. Abandonada la idea de una verdad universal sobre el bien, que la razón humana puede conocer, ha cambiado también inevitablemente la concepción misma de la conciencia: a ésta ya no se la considera en su realidad originaria, o sea, como acto de la inteligencia de la persona, que debe aplicar el conocimiento universal del bien en una determinada situación y expresar así un juicio sobre la conducta recta que hay que elegir aquí y ahora; sino que más bien se está orientado a conceder a la conciencia del individuo el privilegio de fijar, de modo autónomo, los criterios del bien y del mal, y actuar en consecuencia. Esta visión coincide con una ética individualista, para la cual cada uno se encuentra ante su verdad, diversa de la verdad de los demás. El individualismo, llevado a sus extremas consecuencias, desemboca en la negación de la idea misma de naturaleza humana” (*Veritatis Splendor*, 1993, n. 32).

Paradójicamente, en un tiempo que exalta la autonomía personal y la libertad, estas adquisiciones tecnológicas tienden a imponerse coactivamente sobre las personas. De hecho, algunos sostienen que existe un deber de tener el mejor hijo posible<sup>12</sup>. Esta exigibilidad jurídica no es el resultado de una ley o de una planificación estatal centralizada, como ocurría con la eugenesia de principios del siglo XX, sino de sutiles mecanismos jurídicos de presión sobre los particulares. Así, los médicos se ven obligados a indicar estudios genéticos a toda embarazada para evitar un eventual juicio de mala praxis de los padres por pérdida de la chance de abortar, que hoy existe legalmente hasta la semana 14 sin invocar causales. Los padres, a su vez, se ven presionados a abortar o seleccionar la mejor descendencia posible por los sistemas de salud que buscarán excluir de su cobertura o cobrar primas más altas a quienes no hicieron nada para evitar el nacimiento de los niños con discapacidad.

Se advierte que estamos ante una profunda transformación de lo que entendemos sobre la persona humana, su dignidad y la transmisión misma de la vida.

### **Propuestas para dar cauce a los desafíos biotecnológicos**

Ante este escenario, la respuesta de fondo no puede ser el rechazo absoluto de toda biotecnología. Sabemos muy bien los grandes beneficios que ha traído la ciencia y la técnica a la vida humana. Sin embargo, el poder biotecnológico ha encontrado un terreno cultural y jurídico débil, funcional a su expansión sin límites. Dentro de los límites de esta breve exposición,

---

<sup>11</sup> Lafferriere, Jorge Nicolás, “¿Los seres humanos somos meros algoritmos?” <http://centrodebioetica.org/2017/03/los-seres-humanos-somos-meros-algoritmos-una-reflexion-critica-sobre-el-libro-homo-deus-breve-historia-del-manana/>

<sup>12</sup> Savulescu, J. (2001). Procreative Beneficence: Why We Should Select the Best Children. *Bioethics*, 15(5–6), 413–426. <https://doi.org/10.1111/1467-8519.00251>; Savulescu, J., & Kahane, G. (2009). The moral obligation to create children with the best chance of the best life. *Bioethics*, 23(5), 274–290. <https://doi.org/10.1111/j.1467-8519.2008.00687.x>

quisiera a continuación ofrecer una síntesis de algunas cuestiones decisivas para dar cauce a las biotecnologías.

En el plano de los grandes principios, me parece oportuno recordar el discurso que el entonces Papa Benedicto XVI dirigiera a la Congregación para la Doctrina de la Fe el 31 de enero de 2008. Allí explicaba que los dos criterios fundamentales para el discernimiento moral en el campo de la bioética, tal como fueron enunciados por la instrucción *Donum Vitae* en 1987, son: “a) el respeto incondicional al ser humano como persona, desde su concepción hasta su muerte natural; b) el respeto de la originalidad de la transmisión de la vida humana a través de los actos propios de los esposos”. Me parece importante resaltar que ambos principios son indispensables para abordar esta problemática. Sin embargo, con frecuencia el foco de la discusión está puesto en torno al derecho a la vida y ello es ciertamente de gran importancia. Pero para enfrentar los problemas de fondo también se requiere respetar la originalidad de la transmisión de la vida humana, pues se debe garantizar que la procreación se realice objetivamente bajo una lógica de gratuidad y don y no bajo una lógica de control.

En el campo del derecho, las cuestiones decisivas que deben ser abordadas por el ordenamiento jurídico son:

- a) reconocer al ser humano como persona desde el momento de la fecundación;
- b) garantizar la inviolabilidad de la vida humana, rechazando el aborto y cualquier forma de descarte de personas por nacer;
- c) regular restrictivamente las intervenciones sobre la procreación humana, respetando la originalidad de la transmisión de la vida humana y priorizando las técnicas terapéuticas que actúan en forma directa sobre las causas de la infertilidad humana, en lugar de las técnicas sustitutivas de la unión personal;
- d) regular los alcances de la edición genética humana, en línea con las actuales disposiciones que impiden la modificación genética de los embriones y favoreciendo los usos aplicados a células adultas, como los que se están desarrollando para cura de la ceguera.
- e) regular la distinción entre intervenciones terapéuticas y de mejora o potenciación (*enhancement*), en función la realización de los fines inherentes a la naturaleza humana, tanto en su dimensión corporal como espiritual.

Estas son algunas de las cuestiones decisivas en el campo jurídico que deben abordarse para que las biotecnologías no conviertan a la vida humana en material disponible, sino que respeten la dignidad inherente de toda persona humana. De esta manera podremos evitar que las técnicas actúen sobre el cuerpo humano como si fuera algo “informe totalmente disponible para su manipulación” y lograremos, en cambio, que la técnica acompañe y se pliegue “a las posibilidades que ofrecen las cosas mismas. Se trataba de recibir lo que la realidad natural de suyo permite, como tendiendo la mano” (Papa Francisco, *Laudato Si'*, n. 106).

Hasta aquí he presentado cuestiones de orden ético-jurídico que considero decisivas para dar cauce a estas biotecnologías. Pero, como enseñaba Benedicto XVI, la razón requiere también de



la fuerza de la fe, que purifica y eleva. Así, quisiera terminar con una referencia al horizonte de esperanza y sentido que ofrece la fe cristiana ante estos desafíos. Por un lado, en el orden de la creación, sabemos que Dios confió a varón y mujer la tarea de dominar el mundo, para desplegar la tarea de la cultura. Ese impulso está en la base de todo descubrimiento científico y adelanto tecnológico. Pero también sabemos que ese mandato no importa un poder despótico sobre la creación, sino que llama a intervenciones guiadas por la razón. A su vez, también sabemos que, la actividad humana encuentra límites en la contingencia inherente de la persona humana, herida por el pecado. En este horizonte hay que valorar el problema de la desmesura de estas propuestas biotecnológicas que quieren superar los límites de lo humano. Estas propuestas expresan algo legítimo, que es la vocación por la vida eterna, por la vida verdadera. Pero resultan deshumanizantes al no reconocer los límites, lo contingente, lo finito, lo creatural. No es en este mundo en que se dará esa vida plena, esa vida eterna, esa vida sin problemas. De allí que la fe en Cristo, muerto y resucitado, sea la fuente de la auténtica esperanza que purifica y eleva esa legítima inquietud por la verdadera vida, aquella en la que no hay sufrimientos, ni enfermedades, ni límite alguno. No es una vida que podamos ganar por nosotros mismos. Nos fue dada por Cristo y consiste, en última instancia, en la participación en la comunión trinitaria, que ya se experimenta por gracia mientras peregrinamos por el mundo. Dios quiera que todos, por su misericordia, podamos algún día entrar en esa comunión definitiva de amor y verdad.